

CONVENIO

**PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL DESARROLLO DEL TURISMO, LAS
INDUSTRIAS CULTURALES y LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA**

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Entre la Provincia de Entre Ríos, en adelante "**la Provincia**", representada por su Gobernador, **Lic. Rogelio FRIGERIO** y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "**el CFI**", representado por su Secretario General, **Lic. Ignacio LAMOTHE**, en conjunto, "las partes".

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la 18ª Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

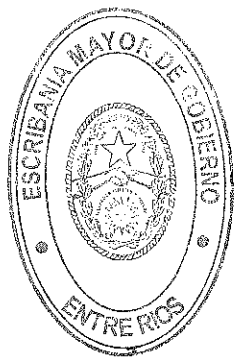
Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que con fecha 6 de noviembre del 2025, la 63ª Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Plan de Trabajo 2026, y al Presupuesto 2026, incluyendo entre los ejes para el despliegue interinstitucional, el respaldo a los sectores productivos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Que el afianzamiento, consolidación y promoción del turismo sustentable, constituye uno de los objetivos primordiales en la estrategia de desarrollo integral e integrado de "la Provincia".

Que, en igual sentido, las industrias culturales y creativas dedicadas a la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales, contribuyen a la diversificación del desarrollo y al mismo tiempo tienen un rol significativo en la salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural de nuestro pueblo.

Que, por medio de asistencias del CFI, "la Provincia" ha generado políticas de cercanía y desarrollo ciudadano, generando iniciativas para acercar a Municipios, Comunas y/o por medio de Organizaciones de la Sociedad Civil múltiples servicios a los ciudadanos, promocionando el desarrollo humano, económico, cultural, etc. de las personas que no tienen acceso directo a tales servicios provinciales por diferentes razones.

Que "el CFI", como Organismo de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo.

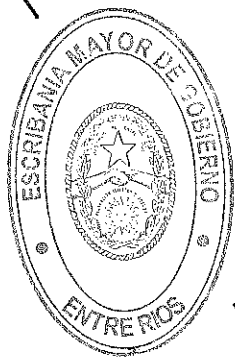
Que "la Provincia" ejecutará los recursos que se transfieran en virtud de este Convenio conforme sus propias normas de administración y podrá brindar asistencias a expedientes iniciados previamente a la firma del presente, dando cuenta a "el CFI", de las políticas, planes, programas y acciones que desarrolle en la forma y bajo la modalidad que ambas partes acuerden.

Que, asimismo, "la Provincia", en un todo de acuerdo con las normas de administración financiera que le son propias, dará intervención al órgano de contralor correspondiente, acreditando dicha circunstancia ante "el CFI".

Por ello, "las partes",

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: "Las partes" se comprometen a llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del desarrollo del turismo, las industrias creativas y culturales, y la promoción de programas



de cercanía ciudadana de los servicios públicos, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de su diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para su implementación, "el CFI" aportará un total de \$750.000.000,- (pesos setecientos cincuenta millones), los que serán imputados a su Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "la Provincia" solicita al "CFI", la transferencia de la suma establecida en la cláusula precedente a la Cuenta: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (BERSA) - CUENTA CORRIENTE N° 001000091569 - C.U.I.T. 30-99921693-1, C.B.U. 3860001001000000915697, ALIAS: TECHO.TIO.GRUTA, Razón Social: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme al esquema y cronograma de desembolsos que se establece en el Anexo I, que se incorpora formando parte del presente.

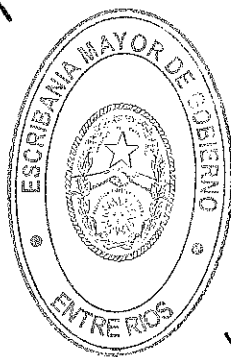
CLÁUSULA CUARTA: La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir "la Provincia" al "CFI", dentro de los 2 (dos) meses subsiguiente a la finalización de la vigencia del Convenio o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco del presente, lo que ocurra primero, el Decreto o Resolución de otorgamiento del subsidio, según corresponda, donde conste el origen de los fondos, destino, evento y monto a desembolsar, junto con su respectiva Orden de Pago y/o Transferencia bancaria, conforme las disposiciones del régimen de administración financiera de la Provincia.

CLÁUSULA QUINTA: "La Provincia" deberá informar y dar cuenta de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones realizadas en el marco del presente Convenio. A tal fin deberá informar de manera circunstanciada: a) objetivos generales y específicos; b) procesos de ejecución; c) destino de los fondos; d) evaluaciones de impacto; e) poblaciones, zonas o áreas beneficiadas; etc.; y cualquier otra información vinculada al desarrollo y logros de las acciones emprendidas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde su celebración hasta el 30 de junio del corriente año. Los fondos utilizados tendrán carácter de no reintegrables. Se deja expresa constancia de que tales fondos podrán ser asignados

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

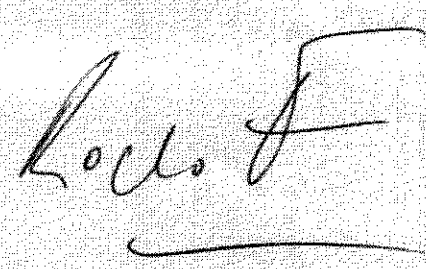


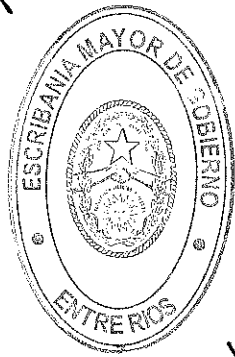
a expedientes iniciados previamente a la firma del presente convenio. Aquellos fondos que no fueren utilizados a la finalización del plazo de vigencia deberán ser restituidos al "CFI", y transferidos a la Cta. Cte. N° 00040000163173 - Consejo Federal de Inversiones radicada en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Plaza de Mayo; CBU 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

La Provincia expresa que entiende como "fondos utilizados" en esta cláusula cuando el Sr. Gobernador o la autoridad competente emite la norma legal para su otorgamiento, debiendo la Provincia cumplir con el plazo de rendición establecido en la cláusula cuarta del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná y CBA, a los 26 días del mes de Enero del año 2026.


Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES


Lic. Rogelio Frigerio
Gobernador de Entre Ríos



CONVENIO

**PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EL DESARROLLO DEL TURISMO, LAS
INDUSTRIAS CULTURALES y LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA**

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CUOTA	MONTO	CONDICIÓN
1	\$250.000.000,-	Dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del Convenio
2	\$250.000.000,-	A los 60 (sesenta) días de la firma del Convenio
3	\$250.000.000,-	A los 90 (noventa) días de la firma del Convenio

Dr. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

CERTIFICO que el presente legajo compuesto de un
total de cinc (05) fojas,
por mí selladas y firmadas, obra registrado bajo
ACTA Nº 8 FOLIO Nº 10 AÑO 2026
del REGISTRO ÚNICO DE CONVENIOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ESCRIBANÍA MAYOR
DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
Paraná, 30 de enero de 2026

MARIELA TERESA NARBAY
Escribana Delegada
Escribanía Mayor de Gobierno



GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Decreto**

Número:

Paraná,

Referencia: 3362459 Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.